

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES



DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES BORDADORAS A DOMICILIO:
RATIFICACIÓN DEL CONVENIO 177 EN EL SALVADOR

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MONITOREO, EVALUACIÓN, RENDICIÓN DE
CUENTAS Y APRENDIZAJES (MEAL) EN PROYECTOS DE DESARROLLO

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTADO POR
KAREN ARACELY PÉREZ MAJANO

DOCENTE ASESOR
DR. JIMMY LISANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, 30 OCTUBRE DE 2023

DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES BORDADORAS A DOMICILIO: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO 177 EN EL SALVADOR

Karen Aracely Pérez Majano

Universidad de El Salvador

PM16020@ues.edu.sv

RESUMEN

Este artículo tiene como propósito conocer cuáles han sido los desafíos que han limitado la ratificación del Convenio 177 (OIT) por el Estado salvadoreño; para dar garantía al cumplimiento de los derechos laborales de las mujeres bordadoras a domicilio. Tomando como referencias, organizaciones no gubernamentales de desarrollo que trabajen en el área de derechos laborales y género, se realizó un instrumento de carácter cualitativo tipo entrevista a dos organizaciones para conocer su perspectiva. De esto, se evidenció que las organizaciones desde hace más de veinte años han realizado trabajo de incidencia y sensibilización, a partir del financiamiento de proyectos sociales al desarrollo, además de colocar en la agenda dicha temática con mesas de la sociedad civil en las que son partícipes y los trabajos de diálogo que han establecido con tomadores de decisión. En resumen, la ratificación del Convenio 177 y su recomendación 184 se ve limitada por la poca o nula voluntad política por parte del Estado salvadoreño para trabajar de cerca con las organizaciones de la sociedad civil en esta temática. A pesar de la existencia de marcos normativos que contemplan el trabajo a domicilio, no existen políticas nacionales que aborden los derechos de las bordadoras a domicilio y, por último, son pocas organizaciones enfocadas en el tema de derechos laborales de este grupo.

Palabras clave: derecho laboral, organización no gubernamental, trabajo a domicilio, empleo de las mujeres, Estado.

LABOR RIGHTS OF WOMEN HOME-BASED EMBROIDERERS: RATIFICATION OF CONVENTION 177 IN EL SALVADOR

Abstract

The purpose of this article is to learn about the challenges that have limited the ratification of Convention 177 (ILO) by the Salvadoran State in order to guarantee compliance with the labor rights of women home-based embroiderers. Using non-governmental development organizations that work in the area of labor rights and gender as references, a qualitative interview-type instrument was carried out with two organizations to learn their perspective. From this, it became evident that the organizations have been carrying out advocacy and awareness-raising work for more than twenty years through the financing of social development projects, in addition to placing the issue on the agenda with civil society roundtables in which they participate and the dialogue they have established with decision-makers. In summary, the ratification of Convention 177 and its recommendation 184 is limited by the little or no political will on the part of the Salvadoran State to work closely with civil society organizations on this issue, despite regulatory frameworks that contemplate home-based work, there are no national policies that address the rights of home-based embroiderers and finally, there are few organizations focused on the labor rights of this group.

Keywords: labor law, non-governmental organization, home-based work, women's employment, State.

DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES BORDADORAS A DOMICILIO: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO 177 EN EL SALVADOR

Karen Aracely Pérez Majano

PM16020@ues.edu.sv

I. INTRODUCCIÓN

Los Derechos Laborales son normas que pretenden asegurar que las empresas/instituciones brinden a las personas trabajadoras goce de respeto, dignidad y libertad para quienes venden su fuerza de trabajo. Es por ello, la existencia de convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que contienen acuerdos relativos al respeto y garantía de derechos laborales como: jornada laboral adecuada, contrato por escrito, pago de un salario mínimo, prestaciones sociales, seguridad ocupacional, licencias por maternidad, etc. Existen diferentes ramas de trabajo que no cumplen estos criterios, tal es el caso del trabajo a domicilio específico en mujeres bordadoras u obreras de la industria del textil que día con día sus derechos laborales son vulnerados, por lo que la OIT creó un convenio específico para este trabajo, el cual desde su elaboración aún no ha sido ratificado por el Estado salvadoreño desde el año de 1996. Por tanto, la investigación en cuestión pretende conocer cuáles han sido los desafíos que han limitado la ratificación del Convenio 177 (OIT) por el Estado salvadoreño.

El trabajo a domicilio en la industria del textil se ha convertido en una constante que se extendió como consecuencia de “un pobre desarrollo tecnológico, entre artesanal y manufacturero”,¹ a partir de una “transición del feudalismo a la industrialización de las fábricas en Europa entre los siglos XVI y XIX, las industrias comenzaron a integrar el trabajo a domicilio en su producción, transformando poco a poco la naturaleza de la producción a domicilio”,² ya que la centralización de las fábricas del textil en las zonas urbanas dejaba sin oportunidades de empleabilidad a las personas que habitaban en las zonas rurales; por lo que la industria y demanda del momento recurrió específicamente a mujeres de estas zonas, ya que se

¹ Violeta Sara-Lafosse, *El trabajo a domicilio: antecedentes generales y análisis del caso de las confeccionistas*, debates en sociología, sistema de bibliotecas del Departamento Académico de Ciencias Sociales. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/6869>, página 83.

² Organización Internacional del Trabajo, *el trabajo a domicilio: de la invisibilidad al trabajo decente*, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_848363.pdf, página 89.

les vendía este tipo de ofertas como un trabajo a domicilio en el cual tendrían acceso a ingresos económicos sin necesitar salir de sus domicilios y sin descuidar las tareas de cuidados, lo cual coincide fácilmente con el sistema patriarcal porque agudiza a las mujeres como las únicas responsables de las tareas del hogar. Cabe mencionar, que desde el siglo XIX hasta la gran depresión, el trabajo del textil a domicilio siempre ha estado perfilado por mujeres y niñas que residen en las zonas rurales.

En este contexto, América Latina y el Caribe con “el aumento de la industrialización no supuso la desaparición del trabajo a domicilio ni en Chile ni en América Latina y el Caribe en general, sino que perpetuó la práctica”.³ Un ejemplo de ello es en México, en donde durante los sesenta, la afluencia de capital extranjero y el establecimiento de industrias a gran escala no sustituyeron las empresas y fábricas locales más pequeñas, sino que las subcontrató.⁴ En el caso de El Salvador, las fábricas del textil son una de las principales fuentes de ingresos en la economía salvadoreña, ya que es el sector de mayor importancia en las exportaciones del país, además de ser el principal rubro de inversión de la industria manufacturera, es uno de los más flexibles para ingresar en el mundo laboral y al que mujeres salvadoreñas provenientes de zonas rurales acuden como primer empleo.

Frente a este contexto y la constante violación a derechos laborales de las mujeres bordadoras a domicilio, en el año de 1996, la Organización Internacional del Trabajo celebró la Conferencia Internacional número 83 y aprobó el Convenio 177 y su recomendación 184 para que los países adoptaran este convenio a favor de la creación de políticas nacionales que regulen los derechos laborales de este grupo.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Sobre el trabajo a domicilio de la industria del textil

Según la Organización Internacional del trabajo (OIT) el trabajo a domicilio: “Se entiende normalmente la producción de bienes para un empleador o un contratista o la prestación de un servicio a dichas personas en virtud de un acuerdo con arreglo al cual el trabajo se efectúa en el sitio que elige el trabajador, a menudo su propio hogar. Ese trabajo se suele

³ Violeta Sara-Lafosse, *El trabajo a domicilio: antecedentes generales y análisis del caso de las confeccionistas*, página 91. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/6869>.

⁴ Ibid.

desempeñar sin fiscalización directa por parte del empleador o del contratista”.⁵

La anterior definición infiere en que el trabajo a domicilio es una actividad laboral la cual se realiza en el hogar de la persona a cambio de una remuneración por el trabajo realizado. Este trabajo está compuesto por tres áreas diferentes: teletrabajo, trabajo en plataformas digitales y trabajo industrial, del que son parte mujeres bordadoras. Para el caso de la investigación, se centra el trabajo realizado por las bordadoras a domicilio; entonces se adecua el tiempo para realizar las actividades laborales y tareas de cuidado.

Según los autores Carlos Reynoso Castillo y Zamora y Cabanellas definen el trabajo a domicilio como “trabajos que se pueden contar, pesar o medir, para demostrar la actividad y así calcular la percepción del salario en razón del precio por pieza producida, o contra la entrega del trabajo”.⁶ Tal es el caso de las mujeres bordadoras a domicilio cuya remuneración es con base en el número de piezas entregadas durante la semana. Entonces al no contar con un salario mínimo, el precio por cada pieza ronda alrededor de \$1.25 y \$1.50 (según datos de Asociación Mujeres Transformando). Diariamente las bordadoras elaboran un aproximado de tres piezas en la que dedican alrededor de un mínimo de cinco horas por cada una, en la mayoría de casos subcontratan a otra persona, o solicitan ayuda a sus hijas o hijos para realizar la parte del cable, o línea sujetadora del bordado de la parte de enfrente y atrás, teniendo un costo de \$00.07 y \$00.10 por cada lado, este precio se resta del pago de la pieza, ya que la empresa solo remunera la entrega del producto final. Sumándole a ello que al cumplir la meta que se les asigna semanalmente dedican entre doce y dieciséis horas bordando por día, trayendo como consecuencia enfermedades ocupacionales; también que al tener condiciones laborales precarias no les garantiza tener una calidad de vida que satisface al menos las necesidades básicas (según Asociación Mujeres Transformando).

Carlos Marx en su libro “El Capital” hace referencia al trabajo a domicilio como la apropiación de la plusvalía por parte de la burguesía a partir de la explotación absoluta de la fuerza de trabajo de las personas, extendiendo la producción a base del incremento de horas en

⁵ Manuela Tomei, *El trabajo a domicilio en países seleccionados de América Latina: una visión comparativa*, Organización Internacional del Trabajo, Suiza, pág. 3. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_123592.pdf.

⁶ Sofia Palma, *Conveniencia de la ratificación del Convenio 177 de la OIT por parte de Guatemala*, Trabajo de Graduación. Universidad Rafael Landívar, 2013, pág. 13, <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/07/01/Palma-Sofia.pdf>.

las jornadas laborales, acortando los tiempos de comida, pago a destajo.⁷ Aunado a ello, según la Asociación Mujeres Transformando, los costos de producción son asumidos por las bordadoras ya que algunos de los instrumentos de trabajo como la lana, aguja, químicos para el lavado de las piezas, entre otros son asumidos por ellas mismas ya que la empresa no asume el gasto de esto.⁸

Algunas de las industrias del textil que trabajan bajo esta modalidad son por mencionar las “Industrias Margareth S.A de C.V; Velásquez Soto S.A. de C.V.; Jacabi S.A. de C.V.; Handwords S.A. de C.V.; Konfetty S.A. de C.V.; Excelent Seams S.A. de C.V”.⁹ Por lo general, subcontratan a mujeres bordadoras que oscilan en el rango de edad entre los 12 a 66 años, provenientes de las zonas rurales del país de municipios como Tenancingo, Santa Cruz Michapa, Santo Tomás, El Paisnal, Santa Ana, entre otros, siendo las encargadas de las tareas de cuidado del hogar y de sus hijos e hijas. Al llevarles parte de los instrumentos de trabajo hasta sus hogares, la empresa niega la relación laboral con las bordadoras; ya que de esta manera suprimen los derechos humanos laborales de ellas, como el contar con un contrato por escrito, derecho a prestaciones (ISSS + AFP + vacaciones + aguinaldo + indemnización), derecho al pago de salario mínimo (siendo el actual para maquila de textil y confección de \$359.16).

De acuerdo con la socióloga Patricia Arias, considera que el trabajo a domicilio de la industria del textil está a cargo de mujeres porque: “La necesidad de ingresos las ha obligado a dedicar cada vez más tiempo a las labores del trabajo a domicilio. Ello ha supuesto prolongar sus jornadas hasta incluir varias horas de la noche o trabajar los fines de semana. O bien ha obligado a que alguna de las hijas menores pase a encargarse de las tareas caseras para que la madre pueda dedicarse al trabajo remunerado”.¹⁰

Ya que al no ser compensadas con un salario mínimo deciden trabajar más de la meta

⁷ El pago a destajo designa la práctica consistente en remunerar a los trabajadores por unidad de obra realizada o servicio prestado (por ejemplo, se fija una cantidad determinada para pagar un número previamente convenido de camisetas o ladrillos producidos), en vez de remunerarlos sobre la base del tiempo empleado para desempeñar su trabajo. OIT, El pago a destajo, <https://www.ilo.org/es/resource/17-el-pago-destajo-0> consultado el 08 de octubre de 2023

⁸ Julia Egan, *Trabajo a domicilio y organización sindical. Antecedentes y actualidad en torno al caso de las costureras argentinas*, Scielo, https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-50492019000100001, 2019.

⁹ Miriam García, *bordar por dos dólares un vestido que costará \$200.00*, Vanguardia, acceso el domingo 11 de septiembre de 2023, <https://vanguardiasv.net/bordar-por-dos-dolares-un-vestido-que-costara-200/2017/>, 2017.

¹⁰ Patricia Arias, *el trabajo femenino a domicilio ayer y hoy*, Revista Sociológica 13, no. 37 (1998), Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=305026610004>, pág. 16.

asignada semanalmente para así incrementar sus ingresos económicos trabajando de lunes a domingo, cargando además con la actividad laboral se les suma el trabajo reproductivo, organizativo y de cuidados del hogar, tomando en cuenta que si son ellas las únicas que proveen los ingresos económicos se ven en la obligación de aceptar estas condiciones laborales tan precarias¹¹ agregando que al no ser suficiente la remuneración que reciben, buscan otras fuentes de ingreso como el planchado o lavado de ropa de terceras personas.

2.2. Marco normativo

La Organización Internacional del trabajo (OIT) siendo el organismo encargado de los asuntos relativos al trabajo en los diferentes países integrantes de dicho organismo, para el año de 1995 tres organizaciones integradas por personas bordadoras a domicilio (Asociación de Mujeres por Cuenta Propia, Red HomeNet y la Red Nacional de Trabajadores Informales) frente a la visible vulneración de los derechos laborales de las personas trabajadoras a domicilio exigían y demandaban a la OIT la creación de un convenio que velara para que los países adoptaran políticas nacionales a favor de este grupo vulnerable.¹² Es así que para la 83^o Conferencia en el año de 1996 se adopta el Convenio 177 y su recomendación 184 relativo en “asegurar que las trabajadoras y trabajadores tercerizados reciban el mismo trato que las demás trabajadoras y trabajadores y tengan los mismos derechos”¹³ en este caso, las bordadoras a domicilio y mujeres trabajadoras de maquila, reconociendo que “(...) cualquier otro sector de la fuerza de trabajo, tienen derecho a los estándares mínimos establecidos en la legislación internacional de la OIT”.¹⁴

El Estado salvadoreño aún no ha ratificado dicho convenio, sin embargo, dentro de la jerarquía del sistema de normas jurídicas de El Salvador, coloca en primer lugar la Constitución de la República de El Salvador (1983) la cual en su artículo 41 del capítulo II sobre Derechos Sociales en la sección segunda de Trabajo y Seguridad Social establece que “la persona trabajadora a domicilio tiene derecho a un salario mínimo e indemnización”¹⁵, siendo esta una

¹¹ Tatsiana Ushakova, *Convenio sobre el Trabajo a Domicilio, 1996*, Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo, vol. 7, 2019, pág. 7. https://ejcls.adapt.it/index.php/rlde_adapt/article/view/797.

¹² Asociación Mujeres Transformando, *haciendo visible lo invisible*, 2013. <http://www.mujeostransformando.org/wp-content/uploads/2014/02/Investigaci%C3%B3n-Haciendo-visible-lo-invisible.pdf>.

¹³ Paz con Dignidad, *El Salvador: La ratificación del Convenio 177 de la OIT en la cancha de la Asamblea Legislativa*, consultado el 08 de octubre de 2023. <https://www.pazcondignidad.org/blog/el-salvador-la-ratificacion-del-convenio-177-de-la-oit-en-la-cancha-de-la-asamblea-legislativa/>.

¹⁴ Asociación Mujeres Transformando, *haciendo visible lo invisible*.

¹⁵ Asamblea Legislativa de El Salvador, Constitución de la República de El Salvador, 1983, El Salvador.

de las leyes principales que contempla la figura de trabajo a domicilio en El Salvador.

Luego, dentro de las leyes secundarias está el Código de Trabajo (1972) que en el capítulo II del trabajo a domicilio, en su artículo 71 define al trabajador a domicilio como “los que elaboran artículos en su hogar u otro sitio elegido libremente por ellos, sin la vigilancia o la dirección inmediata del patrono, siempre que el patrono suministre las materias primas, y que su contrato debe constar por escrito”¹⁶; luego en el artículo 72 se establece que: “Todo patrono que ocupe los servicios de trabajadores a domicilio deberá inscribirse en el registro que al efecto llevará la Dirección General de Inspección de Trabajo. Asimismo, deberá llevar un libro autorizado por dicho Departamento, en el que conste:

1. El nombre y apellido de sus trabajadores y la dirección del lugar donde viven;
2. La cantidad y naturaleza de la obra u obras encomendadas;
3. La cantidad, calidad y precio de las materias primas que suministra;
4. La fecha de entrega de materia prima a cada trabajador y la fecha en que éstos deben devolver los respectivos artículos ya elaborados; y
5. El monto del salario.”¹⁷

Con lo anterior, es importante mencionar que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social previo a la entrada en vigor del gobierno en turno, contaba con unidades de inspección de trabajo a domicilio que eran las encargadas de solicitar los “nombres de empresas que laboran bajo la modalidad del trabajo a domicilio, estadísticas de mujeres que ejercen trabajo a domicilio y mujeres que han laborado como bordadoras a domicilio”¹⁸ es decir, llevar un registro de inscripción de personas que trabajen bajo la modalidad de domicilio, sin embargo, estas fueron eliminadas. El Código de Trabajo, al igual de la Constitución, dentro del marco normativo salvadoreño respaldan la existencia del trabajo a domicilio.

Dentro del marco normativo internacional se ubica el Convenio 177 y su recomendación 184, el cual es elaborado con “(...) la vocación de proteger a una categoría de trabajadores especialmente vulnerable”,¹⁹ siendo este caso el grupo de mujeres bordadoras a domicilio, por lo referido a las precarias condiciones laborales y falta de seguridad jurídica en las que viven

¹⁶ Asamblea Legislativa de El Salvador. Código de Trabajo. El Salvador, 1972, El Salvador.

¹⁷ Ibid.

¹⁸ Reina Ponce, *Bordadoras a domicilio: el trabajo invisible*, Revista la brújula, acceso el 07 de octubre de 2023, <https://revistalabrujula.com/2021/12/16/bordadoras-a-domicilio-el-trabajo-invisible/>.

¹⁹ Tatsiana Ushakova, *Convenio sobre el Trabajo a Domicilio*, 1996, pág. 7.

día con día este grupo. Cabe destacar, que en su artículo 3, hace referencia a todo miembro que ratifique dicho convenio bajo obligatorio cumplimiento deberá adoptar, aplicar y revisar periódicamente una política nacional relativo al trabajo a domicilio.²⁰ De igual forma, en su artículo 4, hace referencia la igualdad de trato de la que deben de gozar las bordadoras a domicilio en relación con el trato que reciben las trabajadoras de maquilas, destacando algunos literales como el d) remuneración, del cual las obreras deberían tener garantizado el acceso al salario mínimo del \$359.16. Así como también el literal h) protección de la maternidad, ya que al ser las mujeres las que desarrollan el bordado deberían tener garantizado en primer lugar una jornada laboral adecuada que les permita realizar los cuidados necesarios durante la etapa de embarazo, además del tiempo de descanso pre y post parto.²¹

III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño de investigación

Tal como se mencionó con anterioridad, la investigación tiene por objetivo conocer cuáles son los desafíos que han limitado la ratificación del Convenio 177 y su recomendación 184 (OIT) por el Estado salvadoreño, para dar garantía al cumplimiento de los derechos laborales de las obreras del textil a domicilio, para ello se ha utilizado información teórica y se compone de un enfoque empírico para sustentar aún más los hallazgos de información que han sido encontrados en diferentes sitios web. Por ende, esto gira a través de una investigación de carácter cualitativa, por lo que en primer lugar se identificó organizaciones no gubernamentales que en sus agendas planteen el tema de derechos laborales de mujeres bordadoras a domicilio y de carácter feminista. En principio se contactó con tres organizaciones y una institución gubernamental, sin embargo, solamente dos confirmaron su participación para participar en la respuesta a un instrumento. Las personas que fueron entrevistadas se caracterizan por trabajar directamente con mujeres de la base organizativa y pertenecen a las unidades de derechos laborales de dicha organización y territorio de la ejecución de talleres de formación, además que son quienes trabajan la articulación con instituciones gubernamentales.

Para la recolección de datos se elaboró un instrumento de carácter cualitativo, es decir, una entrevista personal con siete preguntas abiertas a partir de la realización de una matriz

²⁰ Organización Internacional del Trabajo, *Convenio 177-Convenio sobre el trabajo a domicilio*, acceso el sábado 28 de octubre de 2023,

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312322.

²¹ Ibid.

metodológica que estaba compuesta por variables como la contraloría ciudadana y la gestión gubernamental y de políticas públicas, las cuales corresponden a dimensiones de análisis como mesas de la sociedad civil, proyectos sociales de desarrollo, contexto pre y post pandemia, y políticas públicas existentes que ayudarán a comprender la problemática en cuestión. La ejecución de este instrumento fue a través del establecimiento de una fecha y hora para desarrollar la entrevista en cualquiera de las plataformas digitales, pero por motivos de tiempo y espacio para el desarrollo de dicha entrevista no se lograron realizar de manera presencial. Para el análisis de los datos obtenidos se ha elaborado una matriz de procesamiento de información basada en las dimensiones mencionadas con anterioridad, ya que de esta manera se logrará visualizar de una manera más clara y concisa los datos obtenidos a partir de las respuestas brindadas por las personas entrevistadas.

Tabla 1: Organizaciones consultadas

Correlativo	Nombre de la organización
1	Asociación Mujeres Transformando (AMT)
2	Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA)

Fuente: Elaboración propia

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados que se encontraron con base en la ejecución de instrumentos sobre diferentes dimensiones de análisis, de manera general fueron los siguientes:

Tabla 2: Cuadro resumen de resultados obtenidos de la entrevista

Variable	Dimensión	Asociación Mujeres Transformando	Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz
Contraloría ciudadana	Mesas de la sociedad civil	Participa en la Concertación Regional de Mujeres por un Trabajo Digno (CONCERTA) y Coordinadora Social para la Economía de los Cuidados (COSEC). Ambas enfocadas en la exigencia y lucha de la defensa de los derechos humanos laborales y crisis de los cuidados en el país. De la mano con estas organizaciones cada año se hacen denuncias en el día nacional de la persona trabajadora de maquila	Participa en la Concertación por un Empleo Digno para las Mujeres (CEDM) para hacer respetar y cumplir los derechos laborales-económicos de las mujeres. Se han presentado dificultades en encontrar actores con quienes articular la demanda de la ratificación del Convenio 177 por la limitada cantidad de organizaciones que trabajan el tema de derechos laborales de mujeres bordadoras a domicilio.

Variable	Dimensión	Asociación Mujeres Transformando	Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz
		(05 de julio) a Titulares de Obligaciones sobre la necesidad de ratificar el Convenio 177 y su recomendación 184.	
	Proyectos sociales al desarrollo	Cuentan con tres proyectos en ejecución que contemplan resultados en la incidencia y sensibilización, por ejemplo, con una campaña denominada “no se hace nada con gente indiferente”, “haciendo visible lo invisible” entre otras.	A través de la ejecución de proyectos regionales ha trabajado en uno de sus resultados sobre esto, sin embargo, aún desconoce el cumplimiento de este.
Gestión gubernamental y de políticas públicas	Contexto prepandemia	Con los Titulares de Obligaciones se habían alcanzado diálogos, lo que marcaba un hito importante entre las organizaciones de la sociedad civil y las instancias del gobierno. También, por medio de marchas, plantones se hacían campañas de incidencia, sin embargo, fueron suspendidas con la llegada de la pandemia.	Se paralizaron las actividades de incidencia que realizaban las organizaciones y sociedad civil, ya que las instituciones no se enfocaron en estas demandas, sino que en atender las emergencias sanitarias.
	Contexto postpandemia	La incidencia y sensibilización que se realizaba se trasladó de forma virtual a redes sociales, traseras de buses, spots televisivos, cuñas radiales. Además, por la crisis sanitaria y alimentaria que se presentó estos diálogos fueron descuidados y se priorizó y no se han retomado como lo eran antes.	Se han retomado nuevamente los diálogos con el Ministerio de Trabajo, ya que se reunieron y presentaron sus demandas y propuestas para mejorar la situación, aunque eso no significa que esta institución esté o vaya a trabajar por realizar cambios en esta situación.
	Políticas públicas	No existe una política nacional respecto a los derechos de las mujeres bordadoras a domicilio, sin embargo, realizan incidencia como conferencias de prensa, campañas televisivas y radiales, pero se trabaja por articular esfuerzos con instituciones gubernamentales.	Debido a la no existencia de políticas nacionales se trabaja por evidenciar la situación de trabajo de las mujeres bordadoras a domicilio, acompañar en la incidencia que se realizan por parte de organizaciones y sindicatos.

Fuente: Elaboración propia

4.1. Contraloría ciudadana

De acuerdo con Carlos Mauricio Rodríguez, la contraloría ciudadana “es un medio para que las personas interactúen con las instituciones del Estado e influyan en las decisiones que los funcionarios toman y llevan a la práctica (...) y ayuda a revelar los derechos humanos que no se están realizando y a reconocer las barreras que tienen algunos grupos para acceder a los mismos”.²² Es por ello que una de las preguntas giró en torno a la participación de las organizaciones en mesas de la sociedad civil que aborden la ratificación del Convenio 177. De acuerdo con ORMUSA, pertenece a la Concertación por un Empleo Digno para las Mujeres (CEDM) en la que participan varias organizaciones y sindicatos para hacer respetar y cumplir los derechos laborales-económicos de las mujeres, y dentro de la agenda, está exigir la demanda de la ratificación del Convenio 177; CEDM ha percibido dificultades de tipo externo debido al contexto cambiante del país. En el caso de AMT, participa en la Concertación Regional de Mujeres por un Trabajo Digno (CONCERTA) el cual es un espacio para dialogar y realizar demandas para el cumplimiento de derechos laborales de las mujeres a nivel regional ya que comparten las mismas situaciones problemáticas, por lo que unifican esfuerzos para exigir la demanda y ratificación de dicho convenio tanto en El Salvador como en los demás países a los que pertenecen las organizaciones de esta mesa; y la Coordinadora Social para la Economía de los Cuidados (COSEC), la cual está integrada por varias organizaciones y se encarga de velar porque se garantice una política de cuidados, la cual es esencial para las bordadoras a domicilio ya que dedican más de doce horas a su trabajo, siendo desgastante para la calidad de vida de cada una de ellas; los retos que se han identificado ha sido el momento en que se presentan las demandas hacia las instituciones estas no son priorizada.

De lo anterior se resalta que el tema de los derechos laborales de este grupo de trabajadoras sí está inserto en las agendas de las mesas de la sociedad civil de las cuales son partícipes estas organizaciones, y que en efecto trabajan de manera articulada en la creación de demandas para la ratificación del Convenio 177 y su recomendación 184 frente a tomadores de decisión.

La siguiente pregunta realizada estuvo orientada en que si las organizaciones por medio

²² Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo, Guía para la contraloría ciudadana de la aplicación de la LAIP en el municipio,
<https://www.fundaungo.org.sv/asset/documents/383#:~:text=La%20contralor%C3%ADa%20ciudadana%20es%20una,y%20los%20derechos%20humanos%20fundamentales.>

de alianzas o redes a las que pertenecen han realizado incidencia en colectivo para la exigencia de la ratificación de dicho convenio. ORMUSA, mencionó que una de las dificultades ha sido la limitada cantidad de organizaciones que trabajan el tema de derechos laborales de mujeres bordadoras a domicilio, por lo que se vuelve difícil encontrar actores con quienes articular la demanda a escala nacional para la ratificación del Convenio 177; incluso se vuelve difícil también porque las mujeres que han logrado organizarse no tienen tanta incidencia para espacios tripartitos u otro tipo de instancias donde el tema se coloque en la agenda pública del movimiento sindical. En el caso de AMT, a través de la CONCERTA, por ejemplo, cada año hacen denuncias en el día nacional de la persona trabajadora de maquila (05 de julio) a Titulares de Obligaciones sobre la precariedad de las condiciones de trabajo de este sector y la necesidad de ratificar el Convenio 177 y su recomendación 184.

Frente a la existencia de mesas de la sociedad civil que abordan la temática de los derechos laborales del grupo de estudio, es importante señalar que el trabajo en conjunto que realizan las organizaciones a través de la articulación permite que visibilicen e incidan en los Titulares de Derechos y Obligaciones las precarias condiciones laborales en las que trabajan las bordadoras a domicilio, sin embargo, una de las dificultades identificadas tal como lo menciona ORMUSA es la limitada cantidad de organizaciones a nivel nacional que trabajan de lleno esta temática; lo que trae como consecuencia que la incidencia que realizan no abarque el alcance que esperan cumplir, partiendo del hecho que es una situación problemática que no es de carácter público, tal como lo menciona AMT sobre la importancia de denominar las campañas como “haciendo visible lo invisible” y “no se hace nada con gente indiferente”, agregando, que la respuesta de los Titulares de Obligaciones es débil y que no es un tema de interés en el contexto nacional.

Por otro lado, otra de las interrogantes giró en torno a los desafíos en los proyectos respecto al tema. En caso de ORMUSA, menciona que a través de la ejecución de proyectos regionales ha trabajado en uno de sus resultados sobre esto, sin embargo, aún desconoce el cumplimiento de este. Para el caso de AMT, cuenta con 3 líneas estratégicas en ejecución por medio de la incidencia y sensibilización como por ejemplo la presentación pública de investigaciones, conferencias de prensa, campañas en medios de comunicación de forma digital, y trabajo articulado con los gobiernos municipales a través de los Comités Municipales de Prevención contra la Violencia que en principio se percibe la resistencia de estos para colocar sobre la mesa el tema de los derechos laborales de las bordadoras a domicilio, ya que dentro de

sus enfoques prioritarios no está el abordar esta temática.

Bajo este punto, se puede mencionar que ambas organizaciones están trabajando a través del apoyo de donantes para garantizar que a través de la ejecución de líneas estratégicas se logre incidir en el tema de la ratificación del Convenio 177 tanto en Titulares de Derechos como de Obligaciones. Cabe señalar que otra de las limitantes identificadas ha sido el cambio de trabajo de lo presencial a lo virtual, ya que las organizaciones transformaron sus formas de incidencia y sensibilización de lo presencial como plantones a lo virtual, ya sea spots o cuñas radiales.

4.2. Gestión gubernamental y de políticas públicas

Con base en la opinión de Escuela de Gobierno y Economía, la gestión gubernamental comprende “todas las actividades de una institución pública en las que se utilizan sus recursos, tanto financieros como materiales y humanos para un funcionamiento óptimo de la administración pública, estableciendo metas y objetivos a los cuales dirigir sus esfuerzos”.²³

Dentro de otras de las interrogantes se hace referencia en cómo el panorama pre y post pandemia han influido en las acciones políticas para la ratificación del Convenio 177. De acuerdo con ORMUSA, este contexto influyó porque paralizó las actividades de incidencia que realizaban las organizaciones y sociedad civil, ya que las instituciones no se enfocaron en estas demandas, sino en atender las emergencias sanitarias; y post pandemia se han retomado nuevamente los diálogos con el Ministerio de Trabajo, ya que se reunieron y presentaron sus demandas y propuestas para mejorar la situación, aunque eso no significa que esta institución esté dispuesta en hacerlo. En el caso de AMT, considera que la pandemia marcó un antes y un después, ya que antes de este contexto no se había concretado algo objetivamente estructurado, pero sí se habían logrado diálogos, lo que marcaba un hito importante entre las organizaciones de la sociedad civil y las instancias del gobierno, también que las campañas de incidencia que hacían en territorio como marchas o plantones se trasladaron de forma virtual en redes sociales, pancartas traseras de buses, spots televisivos, cuñas radiales. Además, por la crisis sanitaria y alimentaria que se presentó, estos diálogos fueron descuidados y se priorizó en la atención de la salud.

²³ Universidad Panamericana, *La importancia de una buena gestión gubernamental*, acceso el 09 de octubre de 2023, <https://blog.up.edu.mx/licenciatura-en-gobierno/la-importancia-de-una-buena-gestion-gubernamental#:~:text=La%20gesti%C3%B3n%20gubernamental%20comprende%20todas,los%20cuales%20dirigir%20sus%20esfuerzos>.

Al existir un contexto de emergencia sanitaria, crisis alimentaria y de cuidados durante la presencia de la COVID-19 y cuarentena obligatoria, el trabajo de diálogo con los Titulares de Obligaciones fue suspendido, por lo que la ratificación del Convenio 177 no fue una prioridad, ya que el contexto del momento solicitaba atender la emergencia sanitaria, haciendo a un lado todos aquellos diálogos y procesos que se habían alcanzado prepandemia. En cambio, la situación postpandemia no cambió, porque la temática no ha sido tratada de la misma manera, y la incidencia que se venía desarrollando desde tiempo atrás aún sigue por algunas organizaciones de manera híbrida o completamente virtual.

Sobre la siguiente pregunta en relación a cómo evalúan el diálogo con los Titulares de Obligaciones y Responsabilidades con organizaciones de la sociedad civil sobre la ratificación del Convenio 177, ORMUSA, considera que “el diálogo es deficiente por no decir casi inexistente, es decir todos los espacios de participación ciudadana que se tenían con anterioridad se han perdido, esto significa que el gobierno en turno no está dialogando con las organizaciones ya que no hay apertura por parte de las autoridades para conversar sobre estos temas. En el caso de la Asamblea Legislativa, ésta no se reúne con ningún representante de la sociedad civil, parece no haber espacio o mecanismo disponible para plantear demandas o propuestas que se presentan desde las organizaciones; por otro lado, las empresas privadas (fabricas del textil) que son quienes les dan trabajo a las compañeras bordadoras, el diálogo es muy cerrado con organizaciones o sindicatos; entonces no hay mecanismo de participación para el diálogo con este sector, lo cual no es algo específico del gobierno actual”. De acuerdo con AMT, “el panorama es un poco desalentador, ya que hay un grado de resistencia o que no hay voluntad política por parte de los tomadores de decisiones para colocar estos temas en las agendas, ya que estos tienen sus enfoques prioritarios establecidos, sin embargo, es importante que estos temas se conozcan”.

Es importante destacar que el diálogo con el Estado salvadoreño para la ratificación del Convenio 177 ha sido débil, sin embargo, se hace evidente el panorama del gobierno actual y el anterior, si bien el diálogo con el periodo del gobierno anterior era frágil al menos las organizaciones de la sociedad civil tenían una apertura para el diálogo con las instituciones estatales pertinentes; en cambio ahora ese trabajo que se había alcanzado es nulo, además de que estas organizaciones por ser defensoras de derechos y feministas son criminalizadas por parte del gobierno para cerrar cualquier tipo de diálogo con estas organizaciones

También, una de las preguntas que se realizó fue sobre la participación en iniciativas para la ratificación del Convenio 177 y el panorama del Estado frente a la recepción de esto. En el caso de ORMUSA, en años anteriores han apoyado el trabajo de las bordadoras a domicilio no solamente de presentar propuestas para ratificación del Convenio, sino que se presentaron también propuestas de reforma al Código de Trabajo y por otro lado, también se ha mostrado una propuesta de ley de trabajo en domicilio; “en este periodo no ha habido mayor apertura por parte de las instituciones del Estado a excepción de una última reunión en la que observé que el Ministro de Trabajo recibió a las compañeras, pero desconozco si a partir de este diálogo se creará algún mecanismo para revisar la propuesta de ley”. En el caso de AMT, como organización lograron a través de los esfuerzos en conjunto con las bordadoras a domicilio establecer un amparo sobre el establecimiento de una tarifa salarial para las mujeres bordadoras, tal como lo establece el Convenio 177, pero este en realidad no se cumple, “mencionar que las autoridades respectivas no hacen el esfuerzo para que las empresas del textil cumplan esta tarifa, así como también se han presentado iniciativas de propuestas de ley ante el gobierno para la ratificación del Convenio 177 y su recomendación 184”.

Esto se traduce en que las líneas de trabajo de los tomadores de decisiones no se acoplan a las necesidades por las que las organizaciones inciden en la protección los derechos laborales de las obreras trabajadoras. Además, a pesar de los esfuerzos realizados por más de veinte años donde han venido luchando las organizaciones de la sociedad civil, estos no se han logrado completamente ya que hasta este año (2023) aun no se logra concretar la ratificación del Convenio 177 y su recomendación 184.

Sobre las últimas de las preguntas que se desarrollaron fue cómo sus líneas de acción contribuyen a la ratificación del Convenio 177 y las dificultades para su ejecución. ORMUSA menciona que dentro de sus líneas de acción están trabajando en evidenciar la situación de trabajo de las mujeres bordadoras a domicilio, acompañar en la incidencia que se realizan por parte de organizaciones y sindicatos. En el caso de AMT, manifiestan haber presentado limitaciones para la ejecución de algunos proyectos, ya que “los resultados orientados al diálogo articulado con Titulares de Obligaciones no se han logrado como se planeaba en un principio, al igual que las estrategias que se han presentado en años anteriores que sí eran recibidas y se dialogaban, en cambio en el contexto actual no, debido a que el recibimiento de las organizaciones de la sociedad civil no es bien visto por las instituciones gubernamentales actuales”.

Con base en lo mencionado anteriormente, la ratificación del Convenio 177 y su recomendación 184 dentro de las agendas de cada una de las organizaciones es una de las líneas prioritarias por las que luchar y exigir demandas frente a la vulneración de derechos humanos laborales de este grupo de obreras del textil frente a los tomadores de decisión. A lo largo de la entrevista se manifestó la fuerte incidencia que hacen estas organizaciones, lo cual también es estratégico, ya que por medio de estas líneas de acción logran dar a conocer esta problemática a nivel nacional incluso internacional por medio de las mesas de trabajo a las que las organizaciones pertenecen.

V. CONCLUSIONES

En un contexto de vulneración a los derechos humanos laborales de las obreras del textil a domicilio y el trabajo que se realiza desde las organizaciones de la sociedad civil para la ratificación del Convenio 177 y su recomendación 184, se ha evidenciado que desde hace más de veinte años los desafíos para la ratificación siempre han estado encaminados en la misma línea: la poca o nula voluntad política de los tomadores de decisiones para colocar la problemática sobre la mesa y tomar cartas en el asunto, incluido el diálogo con funcionarios pertenecientes al Ministerio de Trabajo; ya que desde la creación de dicho convenio, solamente se ha suscrito dicho convenio, pero las autoridades estatales no han dado mas apertura para la ratificación. Otra de las limitantes identificadas ha sido la poca cantidad de organizaciones que trabajan la temática de los derechos laborales de las bordadoras a domicilio, por lo que la incidencia para la gestión de políticas nacionales y demandas para la ratificación puede estar condicionada y no escuchada por los tomadores de decisión. A pesar de las referencias sobre el trabajo a domicilio en normas jurídicas tanto en leyes primarias como la Constitución de la República y leyes secundarias como el Código de Trabajo este no es tomado en cuenta en la agenda de los gobiernos en turno, lo cual es otra de las limitantes identificadas, ya que a pesar de la existencia del marco normativo no tiene mayor importancia dentro de la agenda de los tomadores de decisión.

En resumen, se puede mencionar que es importante que las organizaciones sigan realizando trabajo de incidencia e ir incluyendo a más organizaciones que trabajan temas de derechos laborales, específicos en las obreras del textil para que se incorporen en mesas de la sociedad civil y que concreten un trabajo articulado a nivel nacional, y aprovechar los espacios internacionales en los que de paso, se logre hacer incidencia para que se conozca la realidad de las precarias condiciones laborales en las que las bordadoras a domicilio trabajan ya que a través

del trabajo en conjunto pueden lograr que los titulares de obligaciones incluyan dentro de sus enfoques prioritarios la creación de políticas nacionales que favorezcan los derechos de las mujeres bordadoras a domicilio, y que luego de más de veinte años de lucha se les reconozca a las bordadoras a domicilio como personas trabajadoras de maquila con igualdad de trato referente al derecho a un salario mínimo y todas las prestaciones de las que cualquier persona trabajadora debería de gozar.

VI. REFERENCIAS

Álvarez de la Rosa, Manuel. “El trabajo a domicilio”. Acceso el 09 de octubre de 2023. <https://vlex.es/vid/trabajo-domicilio-406534366>.

Arias, Patricia. “El trabajo femenino a domicilio ayer y hoy”. *Revista Sociológica* 13, no. 37 (1998):77-98. Redalyc. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=305026610004>.

Asociación Mujeres Transformando. “Haciendo visible lo invisible: La realidad de las bordadoras a domicilio”. San Salvador, 2013. <http://www.mujerestransformando.org/wp-content/uploads/2014/02/Investigaci%C3%B3n-Haciendo-visible-lo-invisible.pdf>.

Código de Trabajo. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1972.

Constitución de la República de El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983.

Egan, Julia. “Trabajo a domicilio y organización sindical. Antecedentes y actualidad en torno al caso de las costureras argentinas”. Scielo. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-50492019000100001.

Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo. “Guía para la contraloría ciudadana de la aplicación de la LAIP en el municipio”. Acceso el 07 de octubre de 2023. <https://www.fundaungo.org.sv/asset/documents/383#:~:text=La%20contralor%C3%ADa%20ciudadana%20es%20una,y%20los%20derechos%20humanos%20fundamental es.>

García, Miriam. “Bordar por dos dólares un vestido que costará \$200.00”. *Vanguardia*. Acceso el domingo 11 de septiembre de 2023. <https://vanguardiasv.net/bordar-por-dos-dolares-un-vestido-que-costara-200/2017/>.

- Organización Internacional del Trabajo. Convenio 177-Convenio sobre el trabajo a domicilio. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312322.
- Organización Internacional del Trabajo. “El trabajo a domicilio: de la invisibilidad al trabajo decente”. Suiza: 2022. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_848363.pdf.
- Palma, Sofia. “Conveniencia de la ratificación del Convenio 177 de la OIT por parte de Guatemala”. Trabajo de Graduación. Universidad Rafael Landívar, 2013. <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/07/01/Palma-Sofia.pdf>.
- Paz con Dignidad. “El Salvador: La ratificación del Convenio 177 de la OIT en la cancha de la Asamblea Legislativa”. Acceso el 08 de octubre de 2023. <https://www.pazcondignidad.org/blog/el-salvador-la-ratificacion-del-convenio-177-de-la-oit-en-la-cancha-de-la-asamblea-legislativa/>.
- Ponce, Reina. “Bordadoras a domicilio: el trabajo invisible”. Revista la Brújula. Acceso el 08 de octubre de 2023. <https://revistalabrujula.com/2021/12/16/bordadoras-a-domicilio-el-trabajo-invisible/>.
- Sara-Lafosse, Violeta. “El trabajo a domicilio: antecedentes generales y análisis del caso de las confeccionistas”. Debates En Sociología, n.º 7,1972. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/6869>.
- Tomei, Manuela. “El trabajo a domicilio en países seleccionados de América Latina: una visión comparativa”. Organización Internacional del Trabajo. Suiza:1999. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_123592.pdf
- Universidad Panamericana. “La importancia de una buena gestión gubernamental”. Acceso el 09 de octubre de 2023. <https://blog.up.edu.mx/licenciatura-en-gobierno/la-importancia-de-una-buena-gestion-gubernamental#:~:text=La%20gesti%C3%B3n%20gubernamental%20comprende%20todas,los%20cuales%20dirigir%20sus%20esfuerzos>
- Ushakova, Tatsiana. “Convenio sobre el Trabajo a Domicilio”. 1996, Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo, vol. 7, 2019. https://ejcls.adapt.it/index.php/rlde_adapt/article/view/797